CORPONARIÑO ARCHIVO
17 DIC 2024

Expediente No. PUEAA-029-2024
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI
MUNICIPIO DE POTOSÍ

771 - [redacted]

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día **19 de diciembre de 2023**, mediante oficio con radicado interno No. 501, allegado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI "EMPOPOTOSI ESP"**, identificada con NIT **814000252-2**, por medio de su representante legal la señora **YANYRA BETANCOURT NARVAEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.382.078 de Potosí, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS-076-2021**, localizada en la Vereda Yamuesquer del Municipio de Potosí, Departamento de Nariño.

Que mediante Concepto Técnico No **78/2024 del 27 de abril de 2024** el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** evalúa la información anexada y solicita documentación faltante además de realizar ajustes técnicos al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA, para lo cual se otorgó un término de 20 días hábiles con el fin de subsanar.

Que mediante oficio No **273** de fecha 27 de abril de 2024 se solicita presentar los ajustes técnicos al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA. en un término de 20 días hábiles, conforme a los requerimientos descritos en el Concepto Técnico No **78/2024 del 27 de abril de 2024.**

Que mediante oficio con radicado **No 318 del 23 de julio de 2024** el señor **JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.218.612 de Ipiales, en su calidad de representante legal de **EMPOPOTOSÍ**, presentó los documentos solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Que mediante **Concepto Técnico No. 207/2024 del 06 de agosto de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos de Potosí - EMPOPOTOSI, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para su evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento

2. LOCALIZACIÓN

EMPOPOTOSI se encuentra ubicado en el Municipio de Potosí, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el representante legal de la EMPOPOTOSI, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de CORPONARIÑO.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

El representante legal de EMPOPOTOSI, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 207-2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 029-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para el EMPOPOTOSI.*

- *El representante legal de EMPOPOTOSI deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *El representante legal de EMPOPOTOSI, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por el representante legal de EMPOPOTOSI:*

Proyecto	Actividades	Metas	Indicador	Porcentaje de cumplimiento				
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reforestación de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos rurales y sector urbano	Reforestación de 5 hectáreas	Reforestación de 6000 plántulas	Plantas vivas /muertas	1200 especies 20%	1200 especies 20%	1200 especies 20%	1200 especies 20%	1200 especies 20%
	Preparación del terreno	Condiciones optima de las cinco hectáreas	Numero de hoyos	Ahoyado 20%	Ahoyado 20%	Ahoyado 20%	Ahoyado 20%	Ahoyado 20%
	Siembra de plántulas nativas	Plantación de 6000 especies de plantas nativas	Número de especies plantadas	Siembra de plantas nativas 20%	Siembra de plantas nativas 20%	Siembra de plantas nativas 20%	Siembra de plantas nativas 20%	Siembra de plantas nativas 20%
	Mantenimiento de plantas nativas	Replantar plantas muertas	Número de plantas replantadas	Mantenimiento de plantas vivas y replantar plantas muertas 20%	Mantenimiento de plantas vivas y replantar plantas muertas 20%	Mantenimiento de plantas vivas y replantar plantas muertas 20%	Mantenimiento de plantas vivas y replantar plantas muertas 20%	Mantenimiento de plantas vivas y replantar plantas muertas 20%
Realizar estudios de factibilidad y viabilidad para extracción de aguas subterráneas	Contratación de profesional en estudios hidráulicos y/o hidrosanitarios.	Contratación para realización del estudio	Contrato	Contratación del profesional para que inicie el estudio. 25%				
	Presentación de proyecto	Presentación del proyecto	Proyecto		Presentación del proyecto 75%			
Adecuación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica y civil del sistema de abastecimiento de la zona urbana del Municipio de Potosí.	Diagnóstico de la infraestructura y mantenimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo el sistema de agua potable sector urbano municipio de Potosí	Registro fotográfico, reparación de daños costos y evidencias con facturas	Diagnostico infraestructura 20%	Diagnostico infraestructura 20%	Diagnostico infraestructura 20%	Diagnostico infraestructura 20%	Diagnostico infraestructura 20%
	Cerramiento en ladrillo y malla de cerramiento a la planta de tratamiento de agua potable sector Urbano	Mejorar infraestructura de la planta de agua potable	Compra de insumos, y mano de obra		Adquisición de insumos y mano de obra 50%	Adquisición de insumos y mano de obra 50%		
Compra de macro medidores para la planta de tratamiento de agua potable sector urbano Municipio de Potosí	Instalación de macro medidor a la entrada y salida de la planta de tratamiento de agua potable sector urbano Municipio de Potosí	Llevar un control del agua potable, medición de caudales y caracterización del agua potable	Facturas de compra, contrata de instalación y registro fotográfico.		Realizar de la instalación y la medición de caudal y llevar a cabo la caracterización del agua potable, las cantidades que entra y sale de la planta y la cantidad de metros cúbicos que se distribuye para consumo humano. 50%	Realizar de la instalación y la medición de caudal y llevar a cabo la caracterización del agua potable, las cantidades que entra y sale de la planta y la cantidad de metros cúbicos que se distribuye para consumo humano. 50%		

Compra de Kit de comparador de cloro y kit comparado de PH del agua potables, sector urbano Municipio de Potosí	*Compra de Kit de comparador de cloro y kit comparado de PH*	*Mejorar la calidad de agua de consumo humano*	*Contrato acta de entrega, registro fotográfico*		*Compra de kit de reactivos 100%*			
sensibilización sobre el uso eficiente y ahorro del agua y protección de los recursos naturales	*Realizar capacitaciones educativas a la comunidad Potosina para el buen uso del agua potable*	*Sensibilizar sobre el uso eficiente del agua a la comunidad potosina*	*Registro de asistencia, registro fotográfico y desarrollo de la temática.*	*Realizar una capacitación a trabajadores y cuidadores sobre el agua su cuidado y mantenimiento de infraestructura para evitar pérdidas del recurso hídrico 20%*	*Realizar una capacitación a el centro educativo zona urbana con la temática cuidado del agua "Gota a gota el agua se agota" 20%*	*Realizar una capacitación a escuela Yamuesquer con la temática cuidado de las fuentes hídricas 20%*	*Realizar una capacitación a la población sobre la importancia del recurso hídrico y su cuidado 20%*	*Realizar una capacitación a comerciantes del casco urbano sobre la optimización del agua 20%*
	Diseñar y elaborar mensajes educativos para medios de comunicación sobre la importancia del uso eficiente del recurso hídrico,	*Elaborar 100 mensajes sobre el cuidado de agua.*	*Mensajes elaborados*	*Elaborar 20 mensajes sobre el cuidado del agua. 20%*	*Elaborar 20 mensajes sobre el cuidado del agua. 20%*	*Elaborar 20 mensajes sobre el cuidado del agua. 20%*	*Elaborar 20 mensajes sobre el cuidado del agua. 20%*	*Elaborar 20 mensajes sobre el cuidado del agua. 20%*
	Apoyo y asesoría a los proyectos ambientales escolares (PRAES) Y proyectos ambientales comunitarios (PROCEDAS)	*El acompañamiento y la participación activa en el desarrollo del cuidado ambiental*	*Registros donde hace acompañamiento y actividad que se desarrolle*	*20%*	*20%*	*20%*	*20%*	*20%*
	Participación en el comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA	*Participación en el comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA*	*Registros de reuniones, fotografías y actas de reunión*	*20%*	*20%*	*20%*	*20%*	*20%*
	Apoyo a la conformación de clubes defensores del agua, instituciones educativas	*Apoyo a la conformación de clubes defensores del agua, instituciones educativas*	*si se conforman los clubes seria las actas de reunión y conformación de los mismos*	*20%*	*20%*	*20%*	*20%*	*20%*

- *El principal indicador que permitirá al representante legal de EMPOPOTOSI, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por el representante legal de EMPOPOTOSI, es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2024 a 2029.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte del representante legal de EMPOPOTOSI, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

Que mediante oficio No **781** de fecha 8 de octubre de 2024 se solicita documentación que acredite la calidad de poseedor, tenedor o propietario del predio objeto del trámite y se otorga un término de 05 días hábiles para ello.

Que mediante radicado **No 464 del 31 de octubre de 2024** el señor **JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.218.612 de Ipiales, en su calidad de representante legal de **EMPOPOTOSÍ,** presentó el documento solicitado por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"*

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)".*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."*

Artículo Tercero *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."*

Artículo Cuarto *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 207/2024 del 06 de agosto de 2024,** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI "EMPOPOTOSI"**, identificada con NIT 814000252-2, representada legalmente por el señor **JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No 87.218.612 expedida en Ipiales (N), o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS-**

076-2021, localizada en la Vereda Yamuesquer del Municipio de Potos, Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA)** presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI "EMPOPOTOSI"**, identificada con NIT 814000252-2, representada legalmente por el señor **JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No 87.218.612 expedida en Ipiales (N), o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas con expediente **CCAS-076-2021**, localizada en la Vereda Yamuesquer del Municipio de Potos, Departamento de Nariño. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos en el Concepto Técnico No. **207/2024 del 06 de agosto de 2024,** el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o en la norma que modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI "EMPOPOTOSI"**, identificada con **NIT No 814000252-2**, de acuerdo a lo

dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expdie el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 12 DEC 2024

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: Yanira Chávez.
AB Contratista C.A.S.
Revisó: Diana Portilla
Profesional Universitario
Aprobó: Tatiana Villarreal E
Jefe Oficina Jurídica